Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Juzgado Promiscuo Municipal – Castilla La Nueva- Meta.

PROCESO: DECLARATIVO DE PERTENENCIA
RADICADO: 501504089001-2022 00140 00
DEMANDANTE: ALVARO BARACALDO AMAYA- JESUS ANTONIO BARACALDO AMAYA
DEMANDADO: MARIA DEL CARMEN AMAYA DE BARACALDO.
AUTO: 299 23

Castilla la Nueva (Meta), veintisiete (27) de abril de dos mil veintitrés (2023)

1- ASUNTO

Visto el informe secretarial que antecede, y previa revisión del expediente, se ocupa el despacho de resolver lo que en derecho corresponde en el asunto de la referencia.

2- CONSIDERACIONES

2.1 De conformidad con lo previsto en el artículo 375 de la ley 1564 de 2012, *"Inscrita la demanda y aportadas las fotografías por el demandante, el juez ordenará la inclusión del contenido de la valla o del aviso en el Registro Nacional de Procesos de Pertenencia que llevará el Consejo Superior de la Judicatura, por el término de un (1) mes, dentro del cual podrán contestar la demanda las personas emplazadas; quienes concurran después tomarán el proceso en el estado en que se encuentre*". Se procederá en consecuencia.

2.2 De otra parte, la demandada MARIA DEL CARMEN AMAYA DE BARACALDO, al parecer, no ha sido aún notificada del auto admisorio de la demanda, en consecuencia se requiere a la parte actora para que cumpla la carga procesal de notificación personal y traslado de la demanda a la demandada, Para el efecto se concederá el plazo de 10 días.

2.3 Finalmente, aparecer en el expediente que, la señora MARIA ADELA BARACALDO AMAYA, quien afirma ser hija de la demandada, ha allegado un confuso memorial donde informa lo que considera unos atropellos de los demandantes contra la demandada, sin precisar en que consisten, ni las medidas que depreca del juzgado frente a esa situación, pero sin que allegara poder alguno (a pesar que anunció un poder general), o por lo menos demostrara su vinculo con la demandada, y siendo ello así, no se encuentra legalmente legitimada para intervenir en este asunto.

En virtud de lo anterior, el Juzgado Promiscuo Municipal de Castilla la Nueva,

RESUELVE:

PRIMERO: ORDENAR a la señora secretaria de este juzgado la inclusión del contenido de la valla instalada por los demandantes en el predio objeto del proceso, en el Registro Nacional de Procesos de Pertenencia que lleva el Consejo Superior de la Judicatura, esto por el término de un (1) mes y ejercer el respectivo control del termino indicado.

SEGUNDO: ORDENAR a la parte actora que, en el termino de 10 días, cumpla la carga procesal de notificación personal y traslado de la demanda a la demandada MARIA DEL CARMEN AMAYA DE BARACALDO. Se precisa que el termino de traslado es de 20 días.

TERCERO: INDICAR a la señora MARIA ADELA BARACALDO AMAYA que para poder i intervenir en el proceso, debe acreditar interés legitimo en el asunto, allegando al expediente los soportes o evidencias que la legitimen para actuar aquí.

Teniendo en cuenta que esta persona quizá no tenga acceso al expediente, comuníquesele esta decisión al correo electrónico que aportó, esto al momento de notificar por estado esta decisión.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE,

L I B A R D O H E R R E R A P A R R A D O
J u e z

Firmado Por:
Libardo Herrera Parrado
Juez
Juzgado Municipal
Juzgado 001 Promiscuo Municipal
Castilla La Nueva - Meta

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **2f290a57ca2726395b616273ad083314d2ece2e024fab6ed1a34d6ca03cc3357**
Documento generado en 27/04/2023 05:01:07 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica